

Universidad Nacional de Córdoba

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0009960/2020

VISTO

La emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 y lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del 12 de marzo de 2020, N° 297/2020 del 19 de marzo de 2020, N° 325/2020 del 31 de marzo de 2020 y N° 355/2020 del 11 de abril de 2020; Resolución Rectoral N° 425/2020 y N° 428/2020; y

CONSIDERANDO

Que, en ese marco, se han ordenado una serie de medidas tendientes a disminuir la propagación del virus SARS-CoV2, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio que consiste en la abstención de concurrir a sus lugares de trabajo y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación del virus mencionado precedentemente, y la consiguiente afectación a la salud pública.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 del Gobierno Nacional prorrogó la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020. Que, asimismo, con fecha 11 de abril se prorrogó la vigencia de dicha medida hasta el día 26 del corriente mes mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N°355/2020 y teniendo en cuenta la necesidad de arbitrar todos los medios que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto,

Que esta Casa del Altos Estudios dispuso la suspensión del cómputo de todos los plazos legales y administrativos en el ámbito de esta Universidad hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive mediante Resolución Rectoral N° 425/2020 y prorrogó la vigencia de tal medida hasta el 11 de abril del corriente año a través de la Resolución Rectoral N° 428/2020.

Por todo ello;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA R E S U E L V E

Artículo 1°.- Disponer la prórroga de la vigencia de todas las decisiones adoptadas por esta Universidad en el marco de la emergencia sanitaria entre los días 13 y 26 de abril inclusive de 2020, cuyo vencimiento operó el 31 de marzo del presente año y que fuera prorrogado oportunamente, hasta el día 12 de abril del mismo año inclusive mediante Resolución Rectoral 428/2020.

Artículo 2°.- Comuníquese y dese amplia difusión.